

515555

T. Folio # 125

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



**Certificado de
Titulo de Propiedad
en Dominio Pleno**

Otorgado por: **El Instituto de la Propiedad**

A favor de: **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
HONDURAS.**

Ubicación: **ESTACION LA HAYA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN.**

TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General del Instituto de la Propiedad CERTIFICA: La Resolución Numero RESOLUCION-SE-No.070-2009 de fecha veintitrés de febrero del 2009 que literalmente expresa: **RESOLUCION-SE-NO.070-2009. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. SECRETARIA EJECUTIVA-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de Febrero del dos mil nueve. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaria General del Instituto de la Propiedad en fecha cuatro de Abril del dos mil ocho, por el Abogado Jorge Enrique Ordoñez Matute miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con registro numero 10256, en su condición de apoderado legal del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, contraída a solicitar a favor de su representado Regularización de un Bien Inmueble de Naturaleza Jurídica Ejidal mediante el mecanismo de Equiparamiento al Dominio Útil la ocupación por más de cinco años y su consolidación a titulo de Dominio Pleno según expediente número 0404-2008-25-DP. **RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que en fechas veintiocho de agosto y veintiséis de Septiembre del dos mil ocho, rindieron su declaración testifical los señores ARMANDO DANILO FLORES MARTINEZ con Tarjeta de Identidad numero 0801-1947-01937, MARIO ROBERTO VELASQUEZ VIDEZ con Tarjeta de Identidad numero 0801-1954-04101 y SALVADOR LAGUARDIA GILLO con Tarjeta de Identidad numero 0890-1981-00689 de conformidad al interrogatorio propuesto en la solicitud de mérito, dando fe de la veracidad de los extremos de la solicitud. **CONSIDERANDO:** Que el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de 5 años, sobre un inmueble de Naturaleza Jurídica Ejidal. **CONSIDERANDO:** Que mediante informe de fecha veintiséis de julio del dos mil siete, emitido por la Dirección General de Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad, se certificó que el predio descrito en el preámbulo de esta Resolución no se encuentra dentro de bosques nacionales, áreas protegidas o parques nacionales, ni zonas de riesgo natural; su naturaleza jurídica es Ejidal y ubicado en colonia la Haya, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que mediante Constancia de fecha doce de diciembre del dos mil siete, emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se certificó que el predio descrito en el preámbulo de esta Resolución no se encuentra en disputa, ni comprendido en espacios de uso público, o sujeto a afectaciones por razones de utilidad pública. **CONSIDERANDO:** Que el inmueble por el cual se solicita la Regularización, está comprendido dentro de los rangos permitidos por la Ley y su extensión no excede las Veinticinco hectáreas en zona rural y 1 hectárea en zona urbana. **CONSIDERANDO:** Que la ocupación por más de cinco (5) años de un terreno Ejidal o Municipal se equiparará al Dominio Útil, siempre que el terreno ocupado no se encuentre dentro de espacios de uso público o sujetos a afectaciones por razones de Utilidad Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, se escucharon previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, y se

TITULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO

efectuaron de oficio las medidas provisionales pertinentes de las cuales se desprende que la acción ejercida por el peticionario es conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que la Resolución decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y las derivadas del expediente, hayan sido o no promovidas por este.

POR TANTO: El Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 21, 22, 74 y 74-A de la Ley de Propiedad. **RESUELVE. PRIMERO:** Conceder, mediante el Mecanismo de Equiparamiento al Dominio Útil la Ocupación por más de cinco años y su Consolidación a Título de Dominio Pleno, al BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS sobre un predio de naturaleza jurídica Ejidal que se encuentra ubicado en la colonia la Haya, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el que cuenta con los siguientes rumbos y distancias: De la estación 1-2 con rumbo S 31° 26' 21.78" W con una distancia de 45.97 metros; De la estación 2-3 con rumbo N 53° 46' 23.10" W con una distancia de 31.73 metros; De la estación 3-4 con rumbo N 24° 47' 45.43" W con una distancia de 21.46 metros; De la estación 4-5 con rumbo N 57° 58' 46.59" E con una distancia de 43.35 metros; De la estación 5-1 con rumbo S 44° 45' 43.52" E con una distancia de 30.99 metros y las siguientes COLINDANCIAS: AL NORTE: Con Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y Alcaldía Municipal. AL SUR: Con calle colonia La Haya. AL ESTE: Con Clíper de Salud Pública. AL OESTE: Con Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). Y con un AREA de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS (1,957.23 M²) Equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS (2,807.17 V²) Y Con un perímetro de CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA (173.50) Metros Lineales. **SEGUNDO:** La presente Resolución constituye Título de Propiedad que para los efectos legales correspondientes deberá inscribirse la Certificación de la misma junto con el plano respectivo en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la jurisdicción del inmueble. **TERCERO:** Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y manda que se entregue Certificación Integra de la misma al interesado previa notificación personal al apoderado legal y si no se interpone Recurso alguno dentro del término legal, se tenga por firme. **CUARTO:** Previo al retiro de la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de la tarifa establecida en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero.- **NOTIFIQUESE.- (F Y S) LORENZO SAUCEDA CALIX. SECRETARIO EJECUTIVO. ROSA IRENE VILLELA. SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil nueve

INSTITUTO
DE LA
PROPIEDAD



Rosa Irene Villela
**ROSA IRENE VILLELA
SECRETARIA GENERAL**

INSTITUTO
DE LA
PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DE. Francisco Morazán
Presentado con No. 125 Tomo 2
REGISTRO ESPECIAL DE ACTAS
Tegucigalpa msc 17/04/09
(Lugar y Fecha)
[Signature]
Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DE. Francisco Morazán
Inscrito con No. A-61 Tomo 3
REGISTRO ESPECIAL DE ACTAS
Tegucigalpa msc 29/04/09
(Lugar y Fecha)
[Signature]
Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE Francisco Morazán
"Inscrito en el Libro Registro de Propiedad,
Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo
No. 33 Tomo 5169
Tegucigalpa msc 29/04/09
(LUGAR Y FECHA)
[Signature]

